



SUBDIRECCIÓN DE AVALUACIONES
DEPARTAMENTO DE TASACIONES
GE290455

**MODIFICA RESOLUCIÓN EX. SII N° 131,
DE 2 DE OCTUBRE DE 2020, QUE
DISPONE DECLARACIÓN JURADA DE
MEJORAS EFECTUADAS POR
PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES DE
LA PRIMERA SERIE AGRÍCOLA Y FIJA
PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

SANTIAGO, 24 DE OCTUBRE DE 2024

RESOLUCIÓN EX. SII N°102.-

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial; artículo 12 de la Ley N°18.450, en el artículo 6°, letra A, N° 1, del Código Tributario, contenido en el DL N° 830, de 1974, y en las letras a) y b) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

1° Que, el inciso quinto de la letra A) del artículo 1° de la Ley N° 17.235, dispone que en las tasaciones generales de los bienes raíces de la primera serie agrícola no se incluirá el mayor valor que adquieran los terrenos como consecuencia de determinadas mejoras costeadas por los particulares siempre que el contribuyente presente una declaración, que deberá presentarse conjuntamente y en el mismo plazo en que deba presentarse la declaración señalada en el artículo 3° de la misma ley, y en la forma que determine el Servicio de Impuestos Internos.

2° Que, mediante la Resolución Ex. SII N° 131, de 2 de octubre de 2020, se reguló la forma de presentación de la declaración jurada de mejoras efectuadas por propietarios de bienes raíces de la primera serie agrícola.

3° Que, para optimizar el registro de los datos informados, resulta necesario modificar la aplicación que permite el ingreso de la declaración jurada de mejoras, así como el contenido de dicha declaración.

SE RESUELVE:

1° Sustitúyase el resolutivo 4° de la Resolución Exenta N° 131 de 2020 por el siguiente: La “Declaración Jurada de Mejoras de Predios Agrícolas” deberá efectuarse mediante el ingreso de una solicitud disponible en el sitio www.sii.cl. (*servicios online-avalúo y contribuciones de bienes raíces- solicitudes de bienes raíces-ingresar solicitud- grupo: reavalúo de bienes raíces y relacionados- materia: mejoras agrícolas*), adjuntando la plantilla en PDF del anexo I y los documentos de respaldo señalados en el anexo II. Aquellos contribuyentes que no puedan acceder a Internet podrán concurrir a cualquiera de las Unidades del Servicio para presentar la señalada declaración.

2° Sustitúyanse los anexos I y II de la Resolución Exenta N° 131 de 2020, por los anexos I y II de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL

DIRECTOR (S)

ANEXO I: Visualización y descarga de plantilla para “Declaración Jurada de Mejoras de Predios Agrícolas”.

ANEXO II: Aspectos a considerar en la “Declaración Jurada de Mejoras de Predios Agrícola”

LCA/AND/MMR

DISTRIBUCIÓN:

- Internet
- Diario Oficial (en extracto)

ANEXO I

Visualización y descarga de plantilla para “Declaración Jurada de Mejoras de Predios Agrícolas”

1. Plantilla para todas las Regiones excepto Magallanes

Descargue plantilla aquí. (Documento debe ser subido al SII en PDF, el nombre del archivo no debe poseer tilde, coma u otro símbolo).

DECLARACIÓN DE PREDIOS AGRÍCOLAS CON MEJORAS COSTEADAS POR PARTICULARES													
IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO													
Nombre del Propietario									RUT				
IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD													
Comuna									RDL				
Dirección o Nombre de la Propiedad													
SUPERFICIE DE TERRENO (Todas las Regiones excepto la Región de Magallanes y Antártica Chilena)													
Terrenos Regados (ha)						Terreno de Secano (ha)							
Superficie Total del Predio (ha)													
<small>INGRESO DE INFORMACIÓN: en la presente tabla se debe ingresar la superficie de terreno y clase de suelo donde se emplaza la mejora. La superficie debe ser anotada en la fila que corresponda efectivamente a la clase de suelo que existe en el predio. El % de financiamiento estatal debe ser expresado como un valor numérico, entero, positivo, entre 0 y 100%, ambos números inclusive, aproximado el dato al entero más cercano si es necesario.</small>													
SUELOS			SUPERFICIE (ha) Y PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO DEL ESTADO POR TIPO DE OBRA										
GRUPO SUELOS	CLASE SUELOS	SUPERFICIE (ha)	Superficie de Obras de Riego (ha)	% Financiamiento Estatal	Superficie de Obras de Drenaje (ha)	% Financiamiento Estatal	Superficie de Limpias y Destronques	% Financiamiento Estatal	Superficie de Empastadas Artificiales	% Financiamiento Estatal	Superficie Defensas de Erosión, Dunas y Corta Vientos	% Financiamiento Estatal	
TERRENOS REGADOS	1R												
	2R												
	3R												
	4R												
TERRENOS DE SECANO	1												
	2												
	3												
	4												
	5												
	6												
	7												
	8												
TOTAL (ha)													
OTRAS MEJORAS													
Puentes y caminos de acceso al predio. Marcar si el predio cuenta o no con esta mejora.													
Porcentaje de Financiamiento Estatal											%		

2. Plantilla para la Región de Magallanes

Descargue plantilla aquí. (Documento debe ser subido al SII en PDF, el nombre del archivo no debe poseer tilde, coma u otro símbolo).

DECLARACIÓN DE PREDIOS AGRÍCOLAS CON MEJORAS COSTEADAS POR PARTICULARES												
IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO												
Nombre del Propietario											RUT	
IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD												
Comuna											ROL	
Dirección o Nombre de la Propiedad												
SUPERFICIE DE TERRENO (Región de Magallanes y Antártica Chilena)												
Terrenos Regados (ha)						Terreno de Secano (ha)						
Superficie Total del Predio (ha)												
INGRESO DE INFORMACIÓN: en la presente tabla se debe ingresar la superficie de terreno y clase de suelo donde se emplaza la mejora. La superficie debe ser anotada en la fila que corresponda efectivamente a la clase de suelo que existe en el predio. El % de financiamiento estatal debe ser expresado como un valor numérico, entero, positivo, entre 0 y 100%, ambos números inclusive, aproximado el dato al entero más cercano si es necesario.												
SUELOS			SUPERFICIE (ha) Y PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO DEL ESTADO POR TIPO DE OBRA									
GRUPO SUELOS	CLASE SUELOS	SUPERFICIE (ha)	Superficie de Obras de Riego (ha)	% Financiamiento Estatal	Superficie de Obras de Drenaje (ha)	% Financiamiento Estatal	Superficie de Limpias y Destronques	% Financiamiento Estatal	Superficie de Empastadas Artificiales	% Financiamiento Estatal	Superficie Defensas de Erosión, Dunas y Corta Vientos	% Financiamiento Estatal
TERRENOS AGRÍCOLAS	20											
	21											
	22											
TERRENOS GANADEROS	23											
	24											
	24											
	25											
	26											
CLASE	27											
	28											
TOTAL (ha)	8											
OTRAS MEJORAS												
Puentes y caminos de acceso al predio. Marcar si el predio cuenta o no con esta mejora.												
Porcentaje de Financiamiento Estatal												%

Nota:

Para la Región de Magallanes, la plantilla considera las clases de suelos correspondientes a los terrenos agrícolas, terrenos ganaderos y clase 8, según lo señalado en la RES. EX. SII N°150 de 2023.

Es decir:

- Terrenos agrícolas, clases 20, 21 y 22.
- Terrenos ganaderos, clases 23, 24, 25, 26, 27 y 28.
- Clase 8

ANEXO II

ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA “DECLARACIÓN JURADA DE MEJORAS DE PREDIOS AGRÍCOLAS”

I. QUIÉNES DEBEN DECLARAR

Los propietarios de bienes raíces agrícolas que hayan efectuado en sus predios, alguna de las mejoras señaladas en el artículo 1° de la Ley N° 17.235 y que corresponden a:

- **Obras de riego:** represas, tranques, canales y otras obras artificiales permanentes de regadío para terrenos de secano.
- **Obras de drenaje:** obras de drenaje hechas en terrenos húmedos o turbosos y que los habiliten para su cultivo agrícola.
- **Limpias y destronques:** limpias y destronques en terrenos planos y lomajes suaves técnicamente aptos para cultivo.
- **Empastadas:** empastadas artificiales permanentes en terrenos de secano.
- **Defensas de erosión, dunas y corta vientos:** mejoras permanentes en terrenos inclinados para defenderlos contra la erosión, para la contención de dunas y cortinas contra el viento.
- **Puentes y caminos** (de acceso al predio).

II. REQUISITOS

- Que las mejoras efectuadas en el predio no hayan sido declaradas con anterioridad y se hayan terminado durante la vigencia del reavalúo agrícola en el cual se declaran, sin perjuicio de que podrán ser declaradas hasta el 30 de junio del siguiente reavalúo de dicha serie.
- Que las obras que impliquen mejoras hayan sido financiadas por el propietario parcial o totalmente.

III. QUÉ SE DEBE DECLARAR

Se deberá declarar las superficies de terrenos que sean regados y/o de secano, así como las superficies de terrenos agrícolas y/o ganaderos ubicados en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, y que han sido objeto de mejoras, costeadas total o parcialmente por particulares.

Además, se debe indicar la superficie total del predio, la que se debe registrar en hectáreas con dos decimales.

En cada mejora declarada, se deberá indicar la superficie beneficiada con la respectiva obra y en el recuadro “*Porcentaje Financiamiento Estatal*” debe indicarse el porcentaje que representa el financiamiento del Estado en el costo total de las mejoras declaradas.

Si la obra ha sido financiada íntegramente por el propietario, corresponde registrar "0" en este recuadro.

En el caso que las mejoras declaradas sean "Puentes o caminos de acceso al predio" no es necesario incluir en la declaración, como dato obligatorio, la superficie beneficiada con dicha obra.

IV. ANTECEDENTES DE RESPALDO

Antecedentes de respaldo solicitados por el Servicio:

- Documentación que acredite el monto total de la inversión asociada a la mejora y el monto financiado por el Estado.
- Planos que identifiquen el terreno beneficiado con las mejoras, indicando la superficie y clase de suelo.
- Documentación que acredite la fecha de término de las obras.
- En el caso que el predio por el cual desea declarar mejoras no esté registrado a nombre del propietario en el SII, se debe presentar un Certificado de Dominio Vigente o escritura inscrita en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces competente menor a seis meses de antigüedad,
- Poder en el caso que el que presente la solicitud sea diferente al propietario.